



ONCDOFT N° **004** 2026

Caracas, **23 SEP 2026**

CIRCULAR-ONCDOFT-DGCJ 004-2026,

"CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE FACILITADORES (RUF-ONCDOFT), QUE IMPARTEN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 numerales 1, 4 y 10, de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.912, de fecha 30 de abril de 2012, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2818 de fecha 01 de julio de 1981, se dicta la presente circular, la cual tiene por objeto establecer los términos para la actualización y el registro de las personas naturales dedicadas a impartir formación y capacitación en materia de prevención y control de los delitos de delincuencia organizada transnacional, por ante esta Oficina Nacional.

La presente circular rige para los facilitadores inscritos o en proceso de postulación ante el RUF-ONCDOFT, así como para los órganos de control, sujetos obligados y actores del ecosistema de prevención de la delincuencia organizada transnacional, quienes deberán crear sus planes de capacitación y adiestramiento bajo los criterios de certificación de esta Oficina Nacional.

Serán facilitadores del RUF-ONCDOFT, los profesionales de diversas áreas vinculadas a la prevención y control de los delitos de delincuencia organizada transnacional, quienes deberán contar con formación científica, tecnológica y humanística, además de acreditada experiencia en la administración de riesgos asociados a dichos delitos y estén debidamente inscritos en el Registro Único de Facilitadores (RUF) de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Son requisitos para la inscripción ante el Registro Único de Facilitadores:

1. Ser venezolano o extranjero residente con estatus legal regulado en el país y debida homologación de títulos
2. No poseer antecedentes penales.
3. Ser profesional universitario de carrera a fin, con estudios de cuarto nivel y/o certificaciones profesionales internacionales/nacionales acreditadas en la materia,
4. Acreditar formación, experiencia profesional y docente en materia de prevención y control de los delitos de delincuencia organizada transnacional, en el sector al cual opta.

Los profesionales que opten a la actualización e inscripción del RUF-ONCDOFT, deberán presentar los siguientes recaudos:

1. Copia de la cédula de identidad vigente.
2. Carta de postulación o recomendación emitida por un órgano de control, sujeto obligado o persona natural vinculada al ecosistema de prevención de los delitos de delincuencia organizada transnacional.
3. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF).
4. Síntesis curricular.
5. Fondo negro de los títulos de pregrado.
6. Fondo negro de los títulos de postgrado.
7. Copia de los documentos que acrediten formación, experiencia profesional y docente en materia de prevención y control de los delitos de delincuencia organizada transnacional, en el sector al cual opta.

El profesional que cumpla satisfactoriamente con el proceso de actualización y evaluación será acreditado para impartir formación en materia de prevención y control de los delitos de delincuencia organizada transnacional e incluido en el listado RUF-ONCDOFT en el sector aprobado. Dicho listado será publicado por medios electrónicos y remitido a los órganos de control en su oportunidad. Asimismo, se expedirá un certificado que identifique el sector autorizado, con una vigencia de un (1) año.

Las personas naturales inscritas en el Registro Único de Facilitadores (RUF-ONCDOFT) tendrán las siguientes obligaciones:

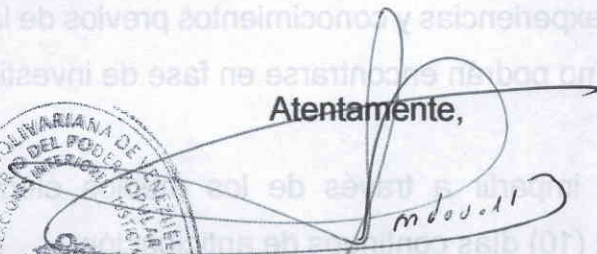
1. Impartir las actividades de formación y capacitación con apego estricto a los contenidos fijados por la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo;
2. Emplear métodos de enseñanza andragógicos en el desarrollo de las formaciones, considerando las necesidades, experiencias y conocimientos previos de las personas adultas. Los casos prácticos analizados no podrán encontrarse en fase de investigación, intermedia o de juicio;
3. Notificar las formaciones a impartir a través de los medios electrónicos y formatos establecidos, con al menos diez (10) días continuos de anticipación;
4. Enviar a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en el último trimestre del año o cuando les sea requerido, el consolidado de formaciones impartidas a fines estadísticos;
5. Prestar apoyo a la dependencia con funciones de formación y capacitación en al menos tres (3) actividades institucionales al año correspondientes a su sector, previa coordinación con la Dirección General de Formación y Capacitación de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
6. Presentar anualmente constancia de actualización académica en la materia o de haber publicado artículos de investigación sobre temas afines, atendiendo a las nuevas exigencias regulatorias y avances técnicos en prevención de los delitos de delincuencia organizada;
7. Impartir formación y capacitación exclusivamente en el sector o sectores autorizados; y
8. Reflejar el código de registro RUF-ONCDOFT en los certificados que emitan a los participantes que aprueben los cursos, requisito indispensable para validar su cumplimiento en el Plan Operativo Anual del sujeto obligado.

El registro RUF-ONCDOFT podrá ser suspendido en caso de suministro de datos o documentos falsos, emitir contenidos contrarios a la normativa legal vigente o directrices de esta Oficina Nacional, así como dictar cursos en sectores no autorizados o incurrir en faltas graves a la ética profesional.

Los facilitadores que actualmente posean el registro RUF-ONCDOFT, contarán con un lapso de treinta (30) días continuos a partir de la publicación de esta Circular a los efectos de actualizar el expediente bajo las exigencias contenidas en el presente instrumento.

Sin otro particular a que hacer referencia, reitero la firme disposición de consolidar esfuerzos conjuntos en la formación en materia de prevención y control de los delitos de delincuencia organizada transnacional.

Atentamente,



GD SANTIAGO LEÓN SANDOVAL BASTARDO
Jefe de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia
Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Resolución N°0115 de fecha 07/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.979 de fecha 07/10/2024.

SLSB/...

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Torre Edicampo, Piso 9. Urbanización Campo Alegre, Caracas, Venezuela

CORREO ELECTRÓNICO: despacho@oncdoft.gob.ve